



MENDOZA, 18 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente 12501/2023, donde la Facultad de Ingeniería eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la mencionada Facultad y la Cámara Argentina de la Construcción, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 563/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto fomentar y facilitar la formación y el egreso de especialistas en Ingeniería vial; específicamente, los graduados de la Carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Vial" de la Facultad de Ingeniería.

Que, en Nota 101901/2023, la Dirección de Relaciones Institucionales aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo, será la misma que la del Convenio Marco.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 818/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 28 de junio de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la mencionada Facultad y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el cual tiene como objeto fomentar y facilitar la formación y el egreso de especialistas en Ingeniería vial; específicamente, los graduados de la Carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Vial" de la citada Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 563/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **564/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por su Decana Ing. Ing. Patricia Susana INFANTE (D.N.I. N° 16.588.872) con domicilio en Edificio de Gobierno, Facultad de Ingeniería, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Mario SÁNCHEZ (D.N.I. N° 10.350.569), con domicilio en el Edificio de Gobierno, Facultad de Ingeniería, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante ACOFI y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en adelante CAMARCO, representada en este acto por el Ing. Ing. Gustavo WEISS (DNI N° 10.076.199) en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Paseo Colón 823, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Sr. José A. Candeloro (DNI N° 17.989.434) en su carácter de Presidente de la Delegación Mendoza, con domicilio en calle Patricias Mendocinas 617 de Ciudad Mendoza, República Argentina, acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto fomentar y facilitar la formación y el egreso de especialistas en Ingeniería Vial, específicamente, los graduados de la Carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Vial" de la FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Cuyo, cuya tercera edición (cohorte) de la carrera de posgrado "Especialización en Ingeniería Vial", se dictará a partir del segundo cuatrimestre de 2023.-

SEGUNDA: La FACULTAD DE INGENIERÍA aportará los profesionales y docentes necesarios, la infraestructura, equipamiento y personal de apoyo académico para desarrollar la carrera de posgrado "Especialización en Ingeniería Vial" a dictarse en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

TERCERA: CAMARCO aportará, a través del Fondo para el Desarrollo de la Construcción (FODECO), la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) en carácter de Becas o Medias becas, la que se desembolsará en partes iguales según el siguiente cronograma:

- Primer desembolso Junio 2023
- Segundo desembolso Marzo 2024
- Tercer desembolso Junio 2024

CUARTA: La "FACULTAD" delega la facturación y cobranza de los montos de este Acuerdo Específico a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería. Los pagos serán a la orden de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (C.U.I.T. 30 – 65456004 – 4), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 085–20–001692–3 del Banco Francés (Sucursal Mendoza N° 085), con C.B.U. 0170085520000000169233.


Ing. GUSTAVO WEISS
Presidente
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

  

Página 1 de 2





ANEXO I

-2-



QUINTA: El coordinador del presente acuerdo específico será por LA FACULTAD el Ing. José GIUNTA miembro del Comité Académico de la Carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Vial" o quien la Sra. Decana delegue en ausencia de este; y por CAMARCO la Ing. Nélica Cordón y Prof. Sebastián Orrego o a quien ésta delegue. -----

SEXTA: CAMARCO acuerda con todo lo solicitado por LA FACULTAD y se compromete a facilitar, en la medida de sus posibilidades, la visita y estudio en laboratorios de terceros, la enseñanza sobre máquinas y equipos viales y de ensayo, la visita a obras, el asesoramiento a comisiones de estudio y el acceso a su biblioteca y publicaciones. -----

SÉPTIMA: El presente Acuerdo tendrá vigencia de dos años (2). Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de treinta (30) días. -----

OCTAVA: En caso de surgir alguna controversia, a los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones, las partes constituyen los domicilios arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

NOVENA: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de marzo de 2023.

Ing. **Gustavo WEISS**
Presidente
Cámara Argentina de la
Construcción

Ing. **Mario SANCHEZ**
Vicepresidente
Asociación Cooperadora de
la Facultad de Ingeniería

Ing. **Patricia S. INFANTE**
Decana
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo

Sr. José Candeloro
Presidente
CAMARCO Delegación Mendoza

Cont. **Estefanía Noelia VILLARRUEL**
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. **Esther Lucía SANCHEZ**
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo